



*Dirección General de  
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.*

Avda. de Valhondo, s/n.  
Edificio Mérida III Milenio  
06800 MÉRIDA

## MEMORIA EXPLICATIVA

**Proyecto de DECRETO \*\*\*/2024 de \*\* de \*\*\*\*\*, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a PYMES y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de formación profesional dual intensiva en familias profesionales con escasa demanda y alta empleabilidad en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Y se aprueba la primera convocatoria.**

La presente Memoria Explicativa se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece que con carácter previo al establecimiento decreto de concesión directa, deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, si bien el apartado 3 del mismo artículo dispone que el el Plan Estratégico podrá reducirse a una Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y su fuente de financiación, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones, respecto de las subvenciones directas a que se refieren los artículos 30 a 32 de esta ley.

En el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional establece como principio general en su apartado g) la participación de las empresas en el diseño, desarrollo, evaluación de la formación profesional, y continua en el punto 2 del artículo 3 que la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas deberán cooperar, en el ámbito de sus competencias, en la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del mercado laboral.

El artículo 40 de la citada Ley, establece que todos los ciclos formativos se desarrollarán, con carácter dual, entre el centro de formación y la empresa, incluyendo una fase de formación en empresa.

<b>Csv:</b>	FDJEX5TK8CXK3KHQBEMX85487NU8F3	<b>Fecha</b>	24/10/2024 10:55:32	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4	



En el artículo 65 establece 2 tipos de formación dual, la general y la intensiva. En el siguiente artículo establece que la modalidad intensiva será retribuida en el marco de un contrato laboral de formación de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral, y tendrá una duración de la formación en la empresa u organismo equiparado superior al 35% de la duración total de la formación. Este contrato queda regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

En el preámbulo de la Ley 18/2022, de 22 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas constata que en España las pymes y los trabajadores autónomos constituyen más del 99 % del tejido productivo en términos de número, representan algo más del 61 % del Valor Añadido Bruto y el 64 % del empleo, continúa mencionando que los estudios alertan del riesgo que supone la falta de liquidez para las pequeñas empresas: Cuanto más pequeña es su estructura, más sensibles se muestran a los problemas económicos y financieros, lo que las condena, en muchos casos, a su desaparición.

En este contexto, en el que las autoridades educativas tienen que dar cobertura al desarrollo de una formación profesional dual en la que la mayor parte del alumnado desarrollará su formación en un pyme se hace necesario subvencionar los costes derivados de la exigencia de formalizar un contrato de trabajo con este alumnado.

Por otro lado, para dar cobertura al derecho constitucional del derecho al trabajo así como cumplir con la responsabilidad de atender el mercado de trabajo sobretodo en aquellos sectores productivos en los que es muy difícil encontrar trabajadores, se hace necesario la concesión de estas ayudas que fomenten la matriculación en esos ciclos formativos para conseguir cubrir la escasez de estos profesionales.

El decreto encuentra su justificación en las características específicas de la formación profesional dual que requiere de la implicación de la empresa asumiendo el coste del alumnado para obtener su formación y titulación, cumplen una función pública crucial. Las empresas pasan a ser un elemento más del sistema educativo.

El decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), señala en su exposición de motivos que corresponde a ésta “las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”.

La concesión directa de subvenciones está regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según lo dispuesto en esta ley, la

<b>Csv:</b>	FDJEX5TK8CXK3KHQBEMX85487NU8F3	<b>Fecha</b>	24/10/2024 10:55:32	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4	



concesión directa de subvenciones es procedente en situaciones excepcionales, cuando se trata de atender situaciones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen la adopción de medidas urgentes y específicas. Este Decreto se ajusta a lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, que permite la concesión directa, sin convocatoria previa, siempre que exista una justificación suficiente de la necesidad y singularidad de la medida. Esta modalidad se caracteriza por no requerir un proceso de concurrencia competitiva, lo que permite que la Administración pública otorgue las subvenciones de manera más rápida y eficiente para responder a necesidades urgentes.

El artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4 c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

### OBJETIVOS:

El proyecto de decreto que se presenta tiene como objetivos:

- Subvencionar parte de los gastos que le supone a las pymes formalizar un contrato en alternancia con alumnos de formación profesional en modalidad dual intensiva.
- Aumentar el número de matrículas en las familias profesionales que presentan escasa matriculación y alta empleabilidad.
- Aumentar el número de PYMES que participan en los proyectos de formación profesional dual intensiva.
- Reducir la falta de profesionales en ciertos sectores productivos en los que no se encuentran personal cualificado y dificulta por tanto la viabilidad de estas empresas.
- Aumentar el número de alumnado que desarrolla una formación profesional dual intensiva. La formación profesional dual intensiva está considerada de más calidad educativa al salir con una formación más profesionalizada, sin embargo tiene escasa implantación en nuestra comunidad debido a los altos costes que supone para la empresa.

### COSTES DE REALIZACIÓN:

La ayuda tiene por finalidad reducir la carga económica que deriva de formalizar un contrato de formación en alternancia, en concreto la remuneración salarial y los costes de cotización a la seguridad social por el alumnado contratado.

<b>Csv:</b>	FDJEX5TK8CXK3KHQBEMX85487NU8F3	<b>Fecha</b>	24/10/2024 10:55:32
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4



Esta ayuda está limitada a la cuantía de 6€ por hora que realice el alumno en el centro de trabajo en el curso 2024/2025.

Para la presente convocatoria tienen la consideración de familias profesionales de escasa matriculación y alta empleabilidad las mencionadas a continuación:

Prioritarias

- Segundos cursos de la familia profesional Agraria.
- Segundos cursos de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Segundos cursos de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.
- Segundos cursos de la familia profesional de Comercio y Marketing.
- Segundos cursos de la familia profesional de Edificación y obra civil.
- Segundos cursos de la familia profesional de Industrias Alimentarias.
- Segundos cursos Electricidad y electrónica
- Segundos cursos de la familia de Instalación y Mantenimiento

Si existiese crédito disponible una vez concedidas las subvenciones a las familias profesionales consideradas prioritarias se destinarán a los segundos cursos del resto de familias profesionales.

En caso de que el crédito sobrante no fuese suficiente para atender todas las solicitudes se otorgarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible quedando el resto de las solicitudes desestimadas.

En todos los casos, si el crédito disponible fuese inferior al solicitado, se limitará un máximo de 4 alumnos subvencionados por entidad solicitante.

#### FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para la consecución de los fines perseguidos se designa la cantidad máxima de 2.000.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor I3003 programa de financiación 222B cuenta 4700 y fondo CAG0001.



En Mérida a fecha de la firma electrónica

SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>Csv:</b>	FDJEX5TK8CXK3KHQBEMX85487NU8F3	<b>Fecha</b>	24/10/2024 10:55:32	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4	

